atic

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 27 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°128-2025-UC-OA-MDQ/LC de fecha 19 de marzo del 2025 de la Unidad de Contabilidad, el Memorándum N°171-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 28 de febrero del 2025 de la Gerencia Municipal; el Informe N°174-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 13 de febrero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°18-2025-RCGB-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C de fecha 12 de febrero del 2025 del Coordinador de PROCOMPITE, el Informe N°2832-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 16 de diciembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°041-2024-MHH-MDQ/LC de fecha 13 de diciembre del 2024 del Coordinador de PROCOMPITE, el Memorándum N°585-2024-HDC/GM-MDQ de fecha 13 de noviembre del 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°572-2024-OAJ-WGL/MDQ de fecha 3 de octubre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°2191-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 18 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°320-2024-ECL-PROCOMPITE-MDQ/LC de fecha 16 de octubre del 2024 del Coordinador de PROCOMPITE, el Informe N°276-2024-UC-OA-MDQ/LC de fecha 24 de setiembre del 2024 del Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe N°040-2024-GPCH-UC-MDQ/LC de fecha 10 de setiembre del 2024 del Conciliador Financiero de la Unidad de Contabilidad, el Informe N°1788-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 21 de agosto del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°251-2024-ECL-PROCOMPITE-MDQ/LC de fecha 20 de agosto del 2024 del Coordinador de PROCOMPITE, la Carta N°001-2024-YKQH de fecha 15 de agosto del 2024 del Liquidador Técnico Financiero, el Informe N°181-2024-UC-OA-MDQ/LC de fecha 19 de julio del 2024 del Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe N°032-2024-GPCH-UC-MDQ/LC de fecha 17 de julio del 2024 del Conciliador Financiero de la Unidad de Contabilidad; el Informe N°1270-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 19 de junio del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°152-2024-ECL-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ/LC de fecha 19 de junio del 2024 del Coordinador de PROCOMPITE, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; entre ellos, el numeral 10) con referente a proyectos de inversión pública: "aprobar mediante acto resolutivo la liquidación físico – financiera de obras, cierre de actividades de mantenimiento. Aprobar el cierre y liquidación de la ejecución financiera de financiamiento de Planes de Negocio – PROCOMPITE";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (…); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(…), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 4° de la Ley N°29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Liquidación del Plan de Negocio, preceptúa en su numeral lo siguiente: Numeral 30.1.- "Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión." 30.2 "El Expediente de Liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. **La Liquidación se regirá por lo establecido en la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado, la**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

contraloría general de la Republica y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada entidad.";

Que, el numeral 30.3 de la GD, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contando desde la expedición del acto resolutivo de liquidación del plan de negocio, realiza el registro en el SIPROCOMPITE. Artículo 31. Transferencia de Bienes una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001 -2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 065-2021-MDQ/LC de fecha 27 de agosto del 2021, se resuelve en su artículo primero: APROBAR, la aplicación de la Ley Nº29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, e implementación de la VIII Convocatoria de PROCOMPITE 2021 – 2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para financiar propuestas productivas categoría A, B, C, por un monto de S/. 3,000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles), que representa el 9% del PIM del año 2021, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº206-2021-A-MDQ/LC de fecha 16 de noviembre del 2021, se CONFORMO el Comité Evaluador de Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado VIII Convocatoria PROCOMPITE 2021-2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO EN LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR PROCOMPITE
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	ALEX FELICIANO VARGAS AUCAPUMA	42547351	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI	SELENI YUPANQUI MOSCOSO	46256081	SECRETARIA TÉCNICA
COORDINADOR DE PROCOMPITE	EDGAR REYNALDO PRADO POSTIGO	15763701	PRIMER MIEMBRO
REPRESENTANTE DE AGRICULTORES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO	DAVID DÍAZ ALVARIÑO	23968985	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº207-2021-A-MDQ/LC de fecha 17 de noviembre del 2021, se aprobó las Bases del Proceso Concursable Denominado VIII Convocatoria PROCOMPITE 2021-2022, de la Municipalidad de Quellouno, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº020-2022-A-MDQ/LC de fecha 24 de enero del 2022, se aprobó la Relación de ganadores del fondo concursable denominado VIII CONVOCATORIA PROCOMPITE 2021-2022, dentro de las cuales se adjudica como ganador al siguiente plan de negocio:

Nº	NOMBRE AEO	NOMBRE DE PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CATEGORÍA	Nº DE SOCIOS	APORTE GL	APORTE DEL AEO	MONTO TOTAL DE INVERSION	PUNTAJE TOTAL	AEO GANADOR
10	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CITRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCIÓN - CUSCO.	CITRICOS	B	13	208,000.00	89,142.86	297,142.86	84.5	SI

Que, en fecha 26 de enero del 2022 se firma el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento Nº VIII – 2022 – MDQ, entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y el Agente Económico Organizado denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, representado por el Sr. Aurelio Borda Espinoza, con el objetivo de establecer las obligaciones durante la ejecución y operación del plan de negocio relacionado con las metas, propósitos y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen e garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidad, y otros en el marco del cumplimiento de la Ley Nº29337; estableciendo en el **ARTÍCULO TERCERO: Inversión y Financiamiento lo siguiente: el presupuesto total del Plan de Negocio es de S/. 297,142.86 Soles, siendo el cofinanciamiento de S/. 208,000.00 soles por parte del Gobierno local y S/. 63,142.86 soles como contrapartida por parte de la AEO;**

Que, mediante Acta de inicio de ejecución del Plan de Negocio de fecha 16 de febrero del 2022 (Folios 425) suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma; Presidente del AEO Sr. Aurelio Borda Espinoza; Inspector de PROCOMPITE Ing. Werner Chacmani Rimachi; y Residente PROCOMPITE Ing. Edwin Cruz Luna, declaran bajo juramento el inicio de la ejecución del plan de negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO"**; tal como exigen los documentos de la propuesta productiva aprobada por la entidad que financia;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Acta de Finalización a la ejecución del Plan de Negocio de fecha 02 de junio del 2023, (folios 382 al 383) suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Ing. Agr. Emerson Borda Luza; Presidente del AEO Sr. Aurelio Borda Espinoza; Residente de PROCOMPITE Ing. Edwin Cruz Luna, declaran bajo juramento la terminación de la ejecución del plan de negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545**; conforme al cumplimiento del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento suscrita por ambas partes;

Que, con respecto a la Liquidación Financiera del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** elaborado por el Ing. Yosetp Kevin Quispe Galicia –Responsable de Liquidación contratado con Orden de Servicio N° 828 de fecha 07 de julio del 2023; se tiene a (folios 448 al 476) del expediente de Liquidación Financiera, el FORMATO N° 23 – contenidos mínimos de liquidación técnica y financiera del PDN, donde establece que el monto total ejecutado es de S/. 297,132.79 soles, el monto total cofinanciado (GR. GL) es de S/. 207,977.79 Soles y el monto contrapartida AEO es de S/. 89,155.00 Soles; asimismo advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron las observaciones, como el pago pendiente del servicio de liquidación de la OS N°828-2023 con La Empresa Consultores, Contratistas y Asesores Grupo Márquez Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada por el monto de S/.1800.00 Soles, el cual está sujeto al acta de conciliación de la oficina de contabilidad; asimismo falta de documentación e información que dificulto realizar el informe de liquidación, entre otros; recomendando la aprobación de la liquidación técnica del plan de negocio ya que durante el proceso de ejecución según las evaluaciones realizadas tuvo un desempeño adecuado;

Que, mediante Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera de fecha 28 de noviembre del 2024 (folios 352 al 356), se determina el costo real del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** concluyéndose que el presupuesto total del Plan de Negocio programado es de S/. 297,142.86 Soles, siendo el cofinanciamiento de S/. 208,000.00 soles por parte del Gobierno local y S/. 89,142.86 soles como contrapartida por parte de la AEO; **siendo que la ejecución total respecto al cofinanciamiento del GL es de S/. 207,777.79 (Doscientos Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 79/100 Soles), lo que representa 99.89%**; teniendo un saldo presupuestal de S/. 222.21 Soles, especificando en el rubro de observaciones el pago pendiente del servicio de liquidación de la OS N°828-2023 con La Empresa Consultores, Contratistas y Asesores Grupo Márquez Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada por el monto de S/.1800.00 Soles, el cual está sujeto al acta de conciliación de la oficina de contabilidad, entre otras observaciones; documento que es firmado por: CPC Edwin Mescco Castillo, Ing. Yosetp Kevin Quispe Galicia; Conciliador Financiero de la MDQ CPC. Glenis Pumacahua Chipa, y Jefe de la Unidad de Contabilidad CPCC.Jesús Gamboa Callo, quienes dan la conformidad a la conciliación contable de liquidación financiera;

Que, mediante el **Informe N°040-2024-GPCH-UC-MDQ/LC**, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Conciliador Financiero de la Unidad de Contabilidad C.P.C. Glenis Pumacahua Chipa, en atención a la solicitud de conciliación financiera solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través del Informe N°251-2024-ECL-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ/LC e Informe N° 1788-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC, precisa previamente que, *"Respecto a la Orden de Servicio N°0828-2023 (Reconocimiento de deuda en el año 2024), con registro SIAF N°03946-2024, según Razón Social Empresa Consultores Contratistas y Asesores Grupo Márquez S.C.R.L.* ***servicio de Liquidación*** *por el importe de s/* ***1,800.00*** *soles, , se encuentra pendiente de pago (fase de Compromiso) la cual está sujeto al acuerdo de concejo de Transferencia Definitiva de la capacidad productiva de GL al AEO y por ende al acta de conciliación con la Oficina de Contabilidad según las observaciones realizadas por el Liquidador, dicho pago se reconocerá como* ***gasto*** *y se contabiliza a la cuenta 5302.071199 Servicio Diversos y por tanto se (-) deduce dicho importe de la cuenta 1501.1303 SUPERVISION DE OBRAS - ESTRUCTURAS (Servicios), en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que establece las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, vigente desde el 01 de enero de 2024, y la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público bajo el principio de acumulación o devengo. por servicios prestados para el funcionamiento de la entidad pública y cumplimiento de funciones y Directiva N° 001-2024-EF/51.01 Directiva General para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público; se informa que los gastos para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera están sujeto al Acta de Conciliación con la Oficina de Contabilidad"*; por lo que, remite la conciliación contable del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545**, sin antes recomendar que en atención a las observaciones realizadas por el liquidador financiero de los planes de negocio, se deban tomar en consideración con responsabilidad para tomar las acciones pertinentes según corresponda.

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL				NOTA CONTABLE	
CUENTA CONTABLE ACTUAL	CUENTA CONTABLE ANTER.	DENOMINACION DE LA CUENTA	CLASIF._GASTO.	DEBE	HABER
3401	N/A	RESULTADOS ACUMULADOS			
3401.0526	N/A	ADOPCION NICSP-ESTUDIOS Y PROYECTOS	-	205,977.79	
1505.0302	1505.0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	26.81.42		160,707.79
1501.1303	1505.0303	SUPERVISION DE OBRAS - ESTRUCTURAS (Servicios)	26.81.43		45,270.00
AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CITRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO					
TOTAL=				205,977.79	205,977.79

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante **Informe N° 0320-2024-ECL-PROCOMPITE-MDQ/LC**, de fecha 16 de octubre del 2024, el Coordinador de PROCOMPITE, Ing. Edwin Cruz Luna, solicita la aprobación mediante acto resolutivo liquidación de los Planes de negocios, de acuerdo con las normativas y procedimientos establecidos por el programa PROCOMPITE, entre ellos el Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545 ;** informe que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Ing. Agr. Emerson Borda Luza, a través del Informe N°02191-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC, de fecha 18 de octubre del 2024;

Que, mediante el Informe Legal N°572-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abogado Wilbert Goyzueta Lovaton, emite opinión favorable para aprobar el expediente de liquidación del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545**, recomendando disponer a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 30°, 31° y 32° del Reglamento de la Ley N°29337, bajo responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N°585-2024-HDC/GM-MDQ de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal realiza observaciones respecto al expediente de liquidación del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** observaciones que fueron subsanadas por la Gerencia de de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través del Informe N°174-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 13 de febrero del 2025 e Informe N°2832-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 16 de diciembre del 2024, asimismo a través del Informe N°018-2025-RCGB-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C de fecha 12 de febrero del 2025 e Informe N°41-2024-MHH-MDQ/LC de fecha 13 de diciembre del 2024 del Coordinador de PROCOMPITE;

Que, mediante Memorándum N°171-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente de liquidación del Plan de Negocio: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545** a la Unidad de Contabilidad para evaluar y emitir opinión técnica a dicho expediente, ello en atención a la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024- EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", debiendo indicar las recomendaciones que corresponda;

Que, mediante Informe N°128-2025-UC-OA-MDQ/LC de fecha 19 de marzo del 2025, la Unidad de Contabilidad emite su informe técnico contable y conciliación respecto al Plan de Negocio: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545 ,** señalando que el plan de negocio se encuentra dentro de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público y durante el proceso de transición NICSP; concluyendo en lo siguiente: *Se propone el asiento contable en vista que a la fecha en las sub cuentas 1505.0302, 1505.0303 donde esta contabilizado los gastos de PROCOMPITE.* ***"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CITRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"*** *no existe saldo según balance de comprobación, estando reclasificada en la cuenta 1501.1303 Supervisión de Obra – Estructuras. En aplicación al programa de transición de las normas internacionales de contabilidad del sector público, No obstante se asume a gastos del periodo el servicio de un profesional para liquidación de reconocimiento de deuda con resolución de Gerencia Municipal N 476-2024-GM-MDQ/ el importe de s/.1,800.00 cuya contabilización no afecta a la nota contable";* recomendando emitir el acto resolutivo de Gerencia Municipal que autorice el registro contable con cargo a resultados acumulados por el **importe** de **s/. 205,977.79,** al no constituir un activo que proporcione beneficios económicos a futuro para la Entidad, y en adopción a las NIC SP por reclasificación contable al cierre del ejercicio anual 2024; además de precisar que, la propuesta de conciliación de cuentas contables del PLAN DE NEGOCIOS PROCOMPITE al año 2024 es como se presenta en el cuadro siguiente:

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL				NOTA CONTABLE	
CUENTA CONABLE		DENOMINCION DE LA CUENTA	CLASIF. _ GASTOS	DEBE	HABER
ACTUAL	ANTER.				
3401	N/A	REUSLADOS ACUMULADOS		205,977.79	
3401.0526	N/A	ADOPCIÓN NICSP-ESUDIO Y PROYECTOS			
1501		**EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**			205,977.79
1501.1303		SUPERVICIÓN DE OBRAS - ESTRUCTURA			
AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CITRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO.					
TOTAL=				205,977.79	205,977.79

Que, revisado la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la producción, establece en el Cuadro N°06 "Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL…()", donde señala en el numeral 8 "emite el informe de liquidación de la propuesta productiva y; en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

el caso de aprobación: comunica al titular de la entidad para emitir la resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera (.....);

De lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE, y lo señalado en el informe técnico emitido por el Coordinador de PROCOMPITE con respecto a la aprobación de la Liquidación del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** debe ser declarado procedente, ya que la resolución de liquidación, es indispensable y necesario para elaborar el informe de cierre de la propuesta productiva antes mencionada, lo cual se cargara al sistema de SIPROCOMPITE que administra la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente, debe emitirse pronunciamiento;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Responsable de PROCOMPTE, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** ejecutada por el Agente Económico Organizado: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO; **por el monto total ejecutado de S/. 297,132.79 (Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Dos con 79/100 Soles),** con referencia al presupuesto total de inversión programado de S/. 297,142.86 Soles, monto que está conformado por el cofinanciamiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno (S/. 208,000.00 soles) y contrapartida de la AEO (S/. 89 ,142.86soles); siendo que la **ejecución total respecto al cofinanciamiento del GL es de S/. 207,977.79 (Doscientos Siete Mil Novecientos Setenta y Siete con 79/100 Soles), lo que representa 99.89%, teniendo un saldo presupuestal de S/. 222.21 Soles**; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y siguiente detalle:

Nombre del plan de negocio	**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO**		
Código Único	2542545		
Fecha de asignación del código único			
Nombre de AEO	**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO**		
Categoría	B		
Resolución de Aprobación Nº	Nº 020-2022-A-MDQ-LC	Fecha de emisión	24/01/2022
Acuerdo de Cofinanciamiento Nº	Nº VIII-2022-MDQ	Fecha de emisión	26/01/2022
Monto total de inversión			**S/ 297,142.86**
Cofinanciamiento del GR/GL			S/ 208.000.00
Contrapartida total AEO			S/ 89,142.86
Contrapartida del AEO VALORIZADO			S/ 63,142.86
Contrapartida en efectivo del AEO			S/ 26,000.00
Ubicación			
Región	Cusco		
Departamento	Cusco		
Provincia	La Convención		
Distrito	Quellouno		
Localidad	TUNKIMAYO BAJO		
Unidad ejecutora	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**		
Modalidad de ejecución	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**		
Presupuesto total del plan de negocio	**S/. 297,142.86**		
Activo fijo tangible			S/. 214,566.86
Activo intangible			S/. 33,400.00
Capital de trabajo			S/. 9,740.00
Gastos generales			S/.33,936.00
Supervisión			S/. 5,500.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

Total presupuesto			S/. 297,142.68
Monto cofinanciado por el GR/GL			
Activo fijo tangible			S/. 135,164.00
Activo intangible			S/.33,400.00
Capital de trabajo			S/. 0.00
Gastos generales			S/.33,930.00
Supervisión			S/.5,500.00
Total presupuesto			S/.207,994.00
Plazos establecidos según Acuerdo de cofinanciamiento			
Fecha de inicio de ejecución programado			25/01/2022
fecha de término de ejecución programado			25/01/2024
Plazo de ejecución en días calendario			720 días
Montos ejecutados			
Monto total de inversión ejecutado	**S/. 297,132.79**		
Confinamiento del GR/GL ejecutado	**S/. 207,977.79**		
Contrapartida total del AEO ejecutada	**S/. 89,155.00**		
Metas ejecutadas			
Meta - Año/Monto (S/)	Meta 181, año 2022	**S/. 197,980.19**	
Meta - Año/Monto (S/)	Año 2024	**S/. 7, 997.60**	
Supervisión del plan de negocio			
Inspector/supervisor	Ing. Mario Aguirre Olayunca	Colegiatura	N° 90163
	Ing. Lidio Ramos Zarate	N°	N° 127718
Documento de designación	Orden de Servicio	Fecha de emisión	
Residencia del plan de negocio			
Residente o coordinador	Ing. Edwin Cruz Luna	Colegiatura N°	N° 133895
Documento de designación	Orden de Servicio	Fecha de emisión	

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectué la **rebaja y cierre contable** del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** por el monto de S/. **205,977.79** (Doscientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 79/100 soles); tomando en consideración la nota contable indicada en el Informe N°128-2025-UC-OA-MDQ/LC de fecha 19 de marzo del 2025 de la Unidad de Contabilidad, conforme al siguiente detalle:

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL				NOTA CONTABLE	
CUENTA CONABLE		DENOMINCION DE LA CUENTA	CLASIF. GASTOS	DEBE	HABER
ACTUAL	ANTER.				
3401	N/A	REUSLADOS ACUMULADOS		205,977.79	
3401.0526	N/A	ADOPCIÓN NICSP-ESUDIO Y PROYECTOS			
1501		**EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**			**205,977.79**
1501.1303		SUPERVICIÓN DE OBRAS - ESTRUCTURA			
AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CITRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO. DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO.					
TOTAL=				**205,977.79**	**205,977.79**

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que un plazo mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición del Acto Resolutivo de Liquidación del Plan de Negocio en referencia, realice el registro en SIPROCOMPITE.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, inicie el proceso de transferencia del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** en observancia a lo dispuesto en el artículo 30°, numeral 30.2 del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que establece; "Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya".

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, elaborar el informe de cierre de la propuesta productiva, de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la Ley N° 29337 (Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva) el Reglamento de la Ley N° 29337, asimismo comunicar a la Unidad Técnica de PROCOMPITE de la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-GM-MDQ/LC

Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Producción, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Se deja constancia que la Gerencia Municipal solo verifica aspectos de forma sobre la legalidad de la solicitud presentada en atención al informe legal, mas no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo en la elaboración del expediente de la Liquidación del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545**; puesto que esta labor corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, al Responsable/Coordinador de PROCOMPITE, y a la Unidad de Contabilidad, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DISPONER,** a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la ejecución del Plan de Negocio denominado: **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CÍTRICOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS TUNKIS DE TUNKIMAYO BAJO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2542545,** debiendo para ello considerar las recomendaciones por el Liquidador Ing. Yosetp Kevin Quispe Galicia. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO. – **NOTIFIQUESE,** con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO. – **DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDEy MA (adj. exp)
OA
UC
ST -PAD
OTIC
Archivo
HDC/yce

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL